



LLAMADO A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS A PATROCINAR INICIATIVAS POPULARES DE NORMAS SOBRE EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación Gremial de Abogadas y Abogados Laboralistas de Chile, AGAL, esta profundamente comprometida con el proceso constituyente y el trabajo de redacción de una Nueva Constitución que realiza la Convención Constitucional, la que deberá ser sancionada en un plebiscito de salida.

A la fecha existen casi 2000 iniciativas populares de normas presentadas por organizaciones y personas naturales, las que, para ser discutidas en las diferentes comisiones de la Convención Constitucional, requieren del patrocinio de 15.000 personas. Tarea nada fácil cuando el plazo es breve: hasta el 31 de enero.

Por lo anterior, hacemos la invitación y el llamado a todos y todas las trabajadoras en Chile a que participen activamente a través del patrocinio de las Iniciativas Populares de Normas que recojan de mejor forma lo que esperan de la próxima Constitución.

Se pueden patrocinar siete (7) iniciativas. Para hacerlo, deben ingresar a <https://plataforma.chileconvencion.cl/> y seleccionar Iniciativa Popular de Norma. Allí, pueden usar el buscador o, directamente, revisar, filtrar y seleccionar las normas que quieren apoyar, para lo que deberán utilizar su Clave Única o el N° de serie de cédula.

Para facilitar la tarea, como AGAL llamamos a patrocinar las siguientes iniciativas que reconocen y garantizan de buena forma los principios del Derecho al Trabajo, el TrabajoDecente y de la Seguridad Social que, promovemos y defendemos en nuestro que hacer institucional:

Derechos Laborales

Tema: Derecho al Trabajo Decente, Derecho a la Negociación Colectiva, huelga y libertad sindical

Nombre: “Una constitución política para las y los trabajadores de Chile”

N° 2.826, de la Central Unitaria de Trabajadores y Trabajadoras (CUT)

Contenidos:

- Trabajo Decente en el Preámbulo y como Principio de la Nueva Constitución
- Derecho Fundamental al Trabajo Decente y su protección constitucional
- Derecho Fundamental al Salario Decente y su protección constitucional
- Derecho Fundamental a la Libertad Sindical y su protección constitucional
- Derecho Fundamental a la Sindicación y su protección constitucional
- Derecho Fundamental a la Negociación Colectiva y su protección constitucional
- Derecho Fundamental a la Huelga y su protección constitucional

https://iniciativas.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/o/2826

Derechos Laborales:

Tema: Derecho al trabajo y su protección.



Propuesta constitucional de los encuentros de "Trabajadoras y trabajadores por un nuevo Chile".

Nº 5614, autorEJE SINDICAL CONSTITUYENTE.

“Valor del trabajo.

Chile es una república fundada en el trabajo. El trabajo está en el centro de la sociedad, y el Estado garantizará su dignidad.

El trabajo es fuente de dignidad y realización de la persona humana y del desarrollo social y económico del país.

Es deber del Estado proteger el derecho al trabajo digno, promoverlo, regular y fiscalizar el cumplimiento de los principios y normas establecidas en la Constitución, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tratados internacionales de Derechos Humanos y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo que el Estado de Chile ha ratificado.

El Estado tiene el deber de garantizar el desarrollo y ejercicio del derecho de la libertad sindical, todo ello en tanto reconoce la importancia de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores para la vida democrática plurinacional.

Queda prohibido que las empresas, empleadores o los órganos del Estado establezcan relaciones laborales que menoscaben los derechos individuales y colectivos del trabajo establecidos en esta Constitución. En particular quedará prohibido que subcontraten la realización de obras, servicios o actividades que estén comprendidos en su propio giro o constituyan actividades esenciales, comprendidas también aquellas que el Estado debe garantizar conforme a esta Constitución y los Tratados Internacionales ratificados por Chile. La ley promoverá la estabilidad en el empleo y dispondrá lo conducente para limitar toda forma de despido injustificado. Se desalentará el subempleo involuntario y el empleo informal. Se establecerán mecanismos de protección contra el desempleo, a fin de garantizar la subsistencia de los trabajadores y trabajadoras afectadas por la desocupación involuntaria y al mismo tiempo facilitar el acceso a servicios de reubicación a programas de reconversión productiva y de recalificación profesional que faciliten su retorno a una actividad productiva. El Estado promoverá el desarrollo del trabajo digno en el marco del respeto al medioambiente, promoviendo una transición económica y ecológica justa, cuyos costos no podrán recaer en las y los trabajadores.”

https://iniciativas.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/o/5614

Previsión social:

Tema: Derecho a la Seguridad Social

Nº 4758, de la COORDINADORA NO+AFP

La falta de un sistema de Seguridad Social que otorgue prestaciones suficientes a hombres y mujeres en estado de necesidad. Esto exige acabar con el negocio previsional sustentado en la capitalización individual y avanzar hacia un sistema solidario, como existe en la mayoría de los países del mundo. Requerimos que en nuestro país esté plenamente garantizada la Seguridad Social, y particularmente, exista un sistema previsional que garantice al final de la vida activa pensiones que le permitan vivir con dignidad a nuestra gente y atender de forma oportuna y adecuada las necesidades de la ciudadanía sin distinción.

El Derecho a la Seguridad Social



“El Estado reconoce a todas las personas el derecho a la seguridad social fundado en sus principios esenciales de universalidad, tanto en lo relativo a la población protegida, como a las contingencias sociales amparadas; suficiencia, proveyendo prestaciones oportunas y actualizadas; uniformidad, unidad y participación en la administración y esencialmente solidaridad en su financiamiento.

La definición de la política de seguridad social y el control del sistema que se establezca competen al Estado y al esfuerzo de trabajadores y empleadores a través de cotizaciones obligatorias.

La gestión y administración del sistema será pública y recaerá en entes públicos, autónomos sin fines de lucro, cuyo directorio estará integrado por representantes del Estado, los empresarios y los trabajadores.

La seguridad social deberá garantizar que el sistema de pensiones que se establezca entregue prestaciones definidas, de forma tal, dar certezas que el monto de las pensiones cumpla a cabalidad con la suficiencia y asegure que la vejez no esté nunca sujeta a variabilidades de las condiciones político, sociales o económicas.”

https://plataforma.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/detalle?id=4758

Sistema único de salud, universal, plurinacional e integrado para el nuevo Chile que estamos construyendo democráticamente.

Nº 9.026

Salud en todas las políticas con enfoque en los determinantes sociales

En la constitución actual no se incluye el derecho a la salud como un derecho humano fundamental. Solo existe el derecho a elegir el sistema de salud, pero no la obligación del Estado de garantizar el derecho de la población a acceder a un sistema de salud oportuno y de calidad. Tampoco lograr que las condiciones sociales que determinan el estado de salud se encuentren en un óptimo nivel. El financiamiento de la Salud sigue una lógica de seguros y de aporte privado y el sistema público de salud, que atiende al 80% de la población, especialmente a los de menores recursos y a los adultos mayores, no cuenta con los recursos que necesita.

https://iniciativas.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/o/9026

Los cuidados en la nueva constitución y la protección de la salud

Nº 18138

La falta de garantía estatal en los “cuidados”, redundará en problemas sociales de serias consecuencias, como lo son la vulneración de derechos, principalmente en edades extremas. Sumado a esto, existe una interpretación equívoca del concepto de la salud, al focalizarse prioritariamente en el área asistencial de salud frente a estados patológicos, sin propiciar el establecimiento efectivo de un modelo de atención integral con énfasis en la promoción de la salud mediante la educación y acciones de salud familiar y comunitaria, considerando sus determinantes sociales.

https://iniciativas.chileconvencion.cl/m/iniciativa_popular/o/18138